

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., febrero 24 de 2021

Ref: 2021 - 0010

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese Certificado de Tradición del vehículo de placas TUN-390, con vigencia no superior a un mes.
3. Conforme a lo establecido en los artículos 78 núm. 12 y 245 del CGP manifieste la parte actora bajo la gravedad de juramento que el original del pagaré base de la presente ejecución, están en su poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL**

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado  
No. ON  
De hoy 26 FEB 2021  
El secretario,  
GUILLERMO TORRES GORDILLO